

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible la notificación individual, se hace pública notificación a Merguelen, S.L., del acuerdo del órgano instructor del expediente de Disciplina Urbanística, 69 de 2010, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Antecedentes:

Primero.- Mediante Providencia de Alcaldía de 10 de noviembre de 2010, notificada mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 26 de 2 de febrero de 2011, se ordenó a Merguelen S.L. para que en el plazo de quince días ejecutara los trabajos necesarios para retirar de la zona pública el cuadro de luz de obra que ocupa parte del acerado protegiéndolo de manera segura frente a posibles contactos eléctricos, así como para reponer el acerado deteriorado por el curso de las obras para facilitar el paso de los vecinos, justificándose la adopción de esta medida en motivos de seguridad y ornato público.

Segundo.- En la citada Providencia se advertía a Merguelen S.L. de que la falta de cumplimiento en plazo de la Orden de Ejecución, implicaría la incoación de expediente sancionador, así como la posibilidad de imposición de multas coercitivas o, en su caso, ejecución subsidiaria a su costa.

Tercero.- Pasado el último plazo concedido, los Servicios de Inspección Urbanística, con fecha 9 de marzo de 2011 han emitido informe en el que se señala que los trabajos ordenados no se han realizado. En esta misma fecha, se emite informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se señala que el importe estimado de los trabajos requeridos ascendería a la cantidad de dos mil ciento quince euros (2.115,00 euros).

Fundamentos de derecho:

Primero.- De conformidad con el artículo 95 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos. Para ello, señala el artículo 96.1.b) de esta Ley, podrá utilizar como medio la ejecución subsidiaria.

Segundo.- El artículo 98.2 de la LRJAP-PAC establece que, en caso de que la Administración opte por la ejecución subsidiaria, ésta podrá realizar el acto a costa del obligado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente:

Resolución:

Primero.- Conceder a Merguelen S.L. un nuevo plazo de diez días para que ejecute los trabajos necesarios para retirar de la zona pública el cuadro de luz de obra que ocupa parte del acerado protegiéndolo de manera segura frente a posibles contactos eléctricos, así como para reponer el acerado deteriorado por el curso de las obras para facilitar el paso de los vecinos, advirtiéndole de que la falta de cumplimiento en plazo de la presente implicará la incoación de expediente sancionador y la ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados a su costa, con arreglo al presupuesto indicado, que asciende a la cantidad de dos mil ciento quince euros (2.115,00 euros).

Segundo.- Notificar la presente Providencia a Merguelen S.L., a los efectos pretendidos en el mismo.

En Bargas a 16 de marzo de 2011. El Alcalde-Presidente. Firmado y rubricado. Doy fe. El Secretario Accidental. Firmado y rubricado.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole de que contra dicho acuerdo, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos. No obstante, si entiende que el acuerdo decide, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Bargas 26 d abril de 2011.- El Alcalde,
Gustavo Figueroa Cid.